



# Resolución Jefatural

Nº 731-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de abril de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 1006-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 899-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 35034-2022 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende *“Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiere los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC”*

*según su normativa interna*". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 señala que el concepto de pensión de estudios comprende *"los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente"*;

Que, asimismo, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que *"Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular"*;

Que, mediante Memorandum N° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *"elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Carta PROY 191-2022 del 03 de abril de 2022, la Universidad de Piura remite información de los costos académicos para el periodo 2022-I, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 1006-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Universidad de Piura, considera viable determinar para el periodo 2022-I los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad de Piura, aplicables a los becarios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)"*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 899-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Especialista Legal de la

Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar para el periodo 2022-I los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad de Piura, aplicables a los becarios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

Institución		Universidad de Piura				
Sede		Piura				
Periodo		2022-I				
N°	DNI	Apellidos y Nombres	Carrera	Costo de Matrícula (S/)	N° de cuotas	Costo de pension mensual (S/)
1	75390092	Ancajima Pacherres Claudia Mirella	Derecho	550.00	5	954.00
2	70558558	Bardales Espinoza Ana Lucia	Ingeniería Mecánico Eléctrica	550.00	5	1,523.00
3	72172123	Chiroque Sullon Maria Gracia	Derecho	550.00	5	954.00
4	72470863	Espinoza Fernandez Dianela Judith	Economía	550.00	5	298.00
5	73817854	Figueroa Gayoso Rodrigo Joaquin	Ingeniería Civil	550.00	5	954.00
6	74571716	Granadino Neyra Keyla Joshie	Historia Y Gestion Cultural	550.00	5	954.00
8	73375870	Lachira Talledo Jose Francisco	Ingeniería Civil	550.00	5	954.00
8	74558926	Lopez Velasquez Carlos Aaron Justi	Ingeniería Mecánico Eléctrica	550.00	5	954.00
9	73299812	Moran Carrillo Lizeth Abigail	Arquitectura	550.00	5	1,128.00
10	72019342	Navarro Requena Aaron Andree	Ingeniería Civil	550.00	5	954.00
11	75795169	Noe Columbus Julio Adrian	Ingenieria Mecanico - Electrica	550.00	5	954.00
12	74914614	Ocaña Huaman Cristina Del Rosario	Ingeniería Civil	550.00	5	604.00
13	71721352	Panta Augusto Lorena Alejandra	Arquitectura	550.00	5	954.00
14	70692449	Peña Talledo Liliana Del Carmen	Economía	550.00	5	954.00
15	75219004	Rodriguez Garcia Alaska Gianella	Arquitectura	550.00	5	954.00

16	72732671	Roña Guerrero Andrea De Los Angeles	Arquitectura	550.00	5	604.00
17	70292906	Saavedra Cruz Arantza Gabriela	Ciencias De La Educación. Nivel Secundaria. Especialidad Lengua Inglesa	440.00	5	700.00
18	74185368	Ternero Jaramillo Junior Daniel	Derecho	550.00	5	604.00
19	70464943	Viera Reina Dayan Yahaira	Periodismo	550.00	5	954.00

- Los beneficiarios de la Beca Continuidad también son becarios de la Universidad de Piura y tienen distintos descuentos o beneficios producto de becas y otras disposiciones internas propias de la Universidad de Piura, los cuales no aplican a los demás becarios del PRONABEC.

<b>Institución</b>		Universidad de Piura				
<b>Sede</b>		Lima				
<b>Periodo</b>		2022-I				
<b>N°</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Carrera</b>	<b>Costo de Matrícula (S/)</b>	<b>N° de cuotas</b>	<b>Costo de pension mensual (S/)</b>
1	75504350	Nandwani Cabrera, Dinesh Adrian	Administracion De Empresas	550.00	5	1,919.70
2	74432905	Tafur Flores Joaquin Sebastian (*)	Administracion De Empresas	550.00	5	-

(\*) La no asignación del costo de pension académica en el caso del alumno Tafur Flores se debe a que fue adjudicado una beca completa que se mantiene a lo largo de su carrera en función del rendimiento académico del alumno.

- Los beneficiarios de la Beca Continuidad también son becarios de la Universidad de Piura y tienen distintos descuentos o beneficios producto de becas y otras disposiciones internas propias de la Universidad de Piura, los cuales no aplican a los demás becarios del PRONABEC.